

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16226 *Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Industria, del Departamento de Empresa y Trabajo, por la que se autoriza la renovación de la autorización, para su uso e instalación en la red eléctrica, del transformador de medida de intensidad, en baja tensión, modelo TRMC 210.1, a favor de Circutor, SA.*

Relación de hechos

1. La resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa i Empleo de la Generalidad de Cataluña, autorizó, para su uso e instalación en la red eléctrica, el transformador de medida de intensidad, en baja tensión, modelo TRMC 210.1, a favor de la entidad Circutor, SA.
2. La resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña, autorizó la última renovación de autorización para su uso e instalación en la red eléctrica, del transformador de medida de intensidad, en baja tensión, modelo TRMC 210.1, a favor de la entidad Circutor, SA.
3. En fecha 20 de mayo de 2025, la entidad Circutor, SA (NIF A08513178), domiciliada en Vial de Sant Jordi, s/n, 08232 Viladecavalls (Barcelona), ha presentado una solicitud de renovación de la autorización para su uso e instalación en la red eléctrica, del transformador de medida de intensidad, en baja tensión, modelo TRMC 210.1.
4. En fecha 1 de julio de 2025, la entidad ha aportado documentación adicional requerida para la renovación de la autorización de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos

1. El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 2007).
2. El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 8418, de 26 de mayo de 2021) y el Decreto 192/2023, de 7 de noviembre, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos (DOGC núm. 9037, de 9 de noviembre de 2023), confieren las atribuciones competenciales.

Sobre la base de lo expuesto, resuelvo:

Primero.

Prorrogar la autorización, para su uso e instalación a la red eléctrica, del transformador de medida de intensidad, en baja tensión, modelo TRMC 210.1, fabricado por la entidad Circutor, SA, y con las siguientes características:

Tensión máxima de servicio:	0,72 kV.
Nivel de aislamiento nominal:	0,72/3/- kV.
Frecuencia nominal:	50 Hz.

Relación de transformación:	100/5 A; 150/5 A; 200/5 A.
Intensidad primaria asignada:	5 A.
Clase de precisión:	0,5S y 0,5.
Factor de seguridad:	5.
Intensidad térmica de cortocircuito I_{th} :	60 In.
Intensidad dinámica asignada I_{dyn} :	2,5 I_{th} .
Clase de aislamiento:	B.
Gama extendida de intensidad:	150 %.
Marcado de los bornes secundarios:	S1 - S2.
Potencia de precisión:	10 VA y 15 VA.

Segundo.

El presente modelo puede ser comercializado con las marcas comerciales Circutor o Zurc.

Tercero.

El contenido y el alcance de la presente autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

1. Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, de acuerdo con la resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Industria del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalidad de Cataluña, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Industria.
2. Previamente a su instalación, los instrumentos a que se refiere esta autorización deberán de superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.
3. Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, deberán de cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que acompaña la documentación presentada para su autorización.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de julio de 2025.–El Director General de Industria, P. D. (Resolución EMT/3164/2021, de 20 octubre), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Florenci Hernández Cardona.